



Tizimín

H. Ayuntamiento 2018-2021

Entre todos se puede

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Asunto: **Resolución**

Número de Folio: **00543620**

Tizimín, Yucatán, a 27 de Febrero del 2020

Para resolver la solicitud de acceso a la información pública marcado con el folio **00543620** que se tuvo por presentada con fecha **18 de Febrero del 2020** se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 18 de Febrero del 2020, la Unidad de Transparencia del Tizimín tuvo por presentada la solicitud de acceso a la información pública marcada con el folio **00543620**.
- II. En la referida solicitud el particular requirió información de forma idéntica en los siguientes términos:
Copia del contrato de servicios entre el ayuntamiento y la empresa Marketing Digital celebrado en el año 2019 incluyendo su anexo técnico. (Contestar por medio de la PNT gracias)
- III con fecha 21 de febrero del 2020, se requirió a la unidad de Finanzas y Tesorería, para atender el primer apartado (punto número uno) uno de la solicitud de acceso a la información pública con folio **00543620**.
- V. De la revisión de la documentación mencionada en el antecedente inmediato anterior, la Unidad de Finanzas y Tesorería, declaró que después de una búsqueda exhaustiva en los archivos de su unidad no se encontró programa ni documentación sobre la información solicitada; por lo cual se procede a convocar al Comité de Transparencia el día 27 de febrero del 2020.



Tizimín

H. Ayuntamiento 2018-2021

Entre todos se puede

H. Ayuntamiento de Tizimín



CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Tizimín, tiene entre sus funciones la de confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados, según lo dispuesto en el artículo 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en correlación con el primer párrafo del artículo 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

SEGUNDO. Del análisis de la descripción de la solicitud de información se advierte los siguientes contenidos de información:

TERCERO. Que de la revisión de la documentación remitida por la Unidad de Transparencia se advierte que no existe información referente *al documento*; Copia del contrato de servicios con la empresa Marketing Digital correspondiente al año 2019 incluyendo su anexo técnico. (Enviarlo por medio de la PNT)

Con fundamento en el artículo 19, segundo párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **determinó procedente declarar la inexistencia de la información peticionada.**

En este sentido, el Comité de Transparencia, llevo a cabo el procedimiento previsto en el artículo 138 de la Ley General antes citada, cerciorándose que a la fecha de la solicitud no existe información referente a: Copia del contrato de servicios con la empresa Marketing Digital correspondiente al año 2019 incluyendo su anexo técnico , *implementados hasta el día de hoy con cifras a la presente fecha,* por lo tanto es

procedente **CONFIRMAR LA INFORMACIÓN COMO INEXISTENTE** en los términos señalados en el párrafo que antecede.



lo anteriormente expuesto y fundado, el Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de

RESUELVE

Primero. Se confirma la declaración de **inexistencia de la información** por parte del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Tizimín, de conformidad con el considerando tercero de la presente resolución.

Segundo. Se instruye al Titular de la Unidad de Transparencia para realizar la notificación correspondiente al solicitante sobre el sentido de la presente resolución.

Así lo resolvieron y firman, la Profra. Landy Margarita Polanco Alcocer, C.P. Helbert José Sánchez Polanco y PTI. Reyes Gaspar Aguiñaga Medina vocales respectivamente del Comité de Transparencia de Tizimín, en sesión de fecha 27 de diciembre del 2019.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Presidente

Profra. Landy Margarita Polanco Alcocer

Vocal

C.P. Helbert José Sánchez Polanco

Vocal

PTI. Reyes Gaspar Aguiñaga Medina